

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEPORTIVA 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto del Ayuntamiento de Logroño, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión del ejercicio físico y del deporte. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de la política deportiva, Logroño Deporte, S.A., como empresa municipal que gestiona el servicio deportivo municipal, otorga cada año una serie de ayudas a entidades deportivas que tengan como objeto la promoción y práctica del deporte y del ejercicio físico en todos sus aspectos.

Las bases agrupan en un solo documento las ayudas que concede Logroño Deporte, S.A. cada año, unificando bases y plazos, así como el procedimiento de resolución, inspección y revisión de las ayudas concedidas.

Con el objeto de hacer un reparto justo de las ayudas, se establece dentro de los criterios de valoración, un sistema de puntuación preciso e individualizado para cada uno de los tipos de ayudas. Asimismo, será una comisión técnica la que valore las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos.

En estas bases, del deporte y/o ejercicio físico se regulan las condiciones generales establecidas para:

Título I.- Las ayudas económicas destinadas a la competición de las entidades deportivas que cuenten con equipos que participen en categoría y competición nacional federada y que desarrollen sus encuentros más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para la participación en los Campeonatos de España en los que se compita en representación de dicho club o Agrupación deportiva.

Título II.- Las ayudas económicas para la organización eventos deportivos que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal

Título III.- Las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y eventos deportivos que fomenten la práctica del deporte y ejercicio físico entre las personas con discapacidad.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Estas ayudas van destinadas a entidades, que tengan su domicilio social en Logroño, siendo además necesario:

1.- Para las entidades deportivas que opten por la ayuda prevista en el Título I, que tengan una liga regular de competición federada y se encuentren inscritos en la misma: que en las competiciones en las que participen ejerzan de local en instalaciones que estén situadas dentro del término municipal de Logroño, salvo aquellos casos en que no lo hagan porque no existan dentro de dicho término municipal instalaciones homologadas para la competición y así lo justifiquen.

2.- Para las entidades deportivas que opten a las ayudas previstas en el Título II que el evento deportivo para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño.

3.- Para las entidades sin ánimo de lucro que opten a las ayudas previstas en el Título III que el evento deportivo para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrollen en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño. Además, que, en caso de ayudas de actividad deportiva ordinaria, las competiciones en las que participen sean oficiales.

Artículo 2º.- Requisitos para ser beneficiario: Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se regulan en estas bases, las entidades deportivas que cumplan con los requisitos que se establecen en este apartado.

En el caso de que una entidad deportiva tenga dos equipos en el mismo deporte, en la misma categoría y sean del mismo género, dicha entidad sólo recibirá ayuda por uno de esos equipos, no obstante, sí se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación general de la entidad deportiva.

Los requisitos generales que han de reunir los solicitantes para ser beneficiarios de ellas son:

- a) Estar legalmente constituidos e inscritos en el registro general de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Logroño.
- b) Los deportistas integrantes de los equipos de categoría nacional de la entidad, han de tener licencia federada en vigor.
- c) Que la entidad solicite la ayuda para la participación de los deportistas de la misma en los campeonatos de España y éstos compitan en representación de dicha entidad.
- d) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las haciendas estatal, autonómica y local.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la seguridad social.
- g) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas o subvenciones percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
- h) No tener ánimo de lucro.
- i) Para las Entidades que opten a la ayuda económica que se establece en el Título III, tener como objeto principal la atención a personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica o aquellas entidades deportivas que tengan equipo/s constituido/s con personas con discapacidad y estén integradas en la competición deportiva regular sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 3º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes podrán presentarse:

- En las oficinas de Logroño Deporte, S.A. en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad deportiva solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma. El último día del plazo sólo se podrán presentar las

solicitudes hasta las 14:30 h. Este horario y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

- Telemáticamente: a través del portal de entidades sección de ayudas existente en la página web www.logroñodeporte.es desde el primer día natural de inicio de presentación de solicitudes hasta las 14:30 horas del trigésimo día natural contado a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las mismas deberán acompañarse:

3.1.- Con carácter general para todas las ayudas

- Número de registro que la entidad tiene asignado en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Logroño (con los datos actualizados en el Registro de Asociaciones del Ayto. de Logroño durante el 2023)
- Documento nacional de identidad del representante legal de la entidad deportiva solicitante y documento que acredite su apoderamiento.
- Certificado expedido por el legal representante de la entidad deportiva donde conste el importe de las subvenciones y ayudas recibidas o concedidas por cualesquier administración o entidad, pública o privada, para el mismo fin.
- Certificado expedido por el representante legal de la entidad deportiva de estar al corriente de pagos en hacienda estatal, hacienda autonómica, hacienda local y en seguridad social.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.
- Información acerca de las medidas de difusión que la entidad deportiva adoptará para dar a conocer **el carácter de ámbito público** de la financiación según figura en el Anexo I.
- Cuantía que se solicita, **no pudiendo ser superior al 50% del proyecto deportivo para el cual se solicita la ayuda**, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la ayuda económica solicitada.
- Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por el representante legal de la entidad. (sólo en caso de nueva entidad o si se ha producido algún cambio).
- **La declaración de impuestos indirectos, en este caso IVA, y si la entidad declara o no estos impuestos. Anexo VII.**

3.2.- Con carácter específico para las ayudas

3.2.1.- Establecidas en el Título I

Equipos con liga regular: Solo será necesario rellenar una solicitud por entidad deportiva, especificando de entre todos los equipos de la entidad cuáles son los que disputan la competición nacional federada. A las mismas deberá acompañarse:

- Anexo V: Relación detallada de todos los equipos de la entidad deportiva, con su nombre, categoría y deporte, así como nombre y apellidos del entrenador de cada uno de ellos, especificando su formación titulada. El número de jugadores deberán contar con licencia federativa, en la presente temporada 2023-2024 de cara a la puntuación.

Se podrá solicitar listado nominativo de todos los jugadores que se les prevé expedir licencia con el fin de aclarar la valoración en este punto.

En el Anexo V, deberán figurar todas las fichas de los/as participantes en la competición Nacional.

- Calendario oficial de la competición de la federación correspondiente, en que participa/n el/los equipo/s para el/los que se solicita la ayuda donde figuren los señalamientos y lugar de celebración de los mismos.
- Anexo III Deportes con liga regular: Certificado de desplazamientos fuera de La Rioja del equipo en competición regular.
- Certificado expedido por quien ejerza las funciones de secretario de la entidad deportiva en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de los equipos deportivos para los que se solicita ayuda de temporada.

Equipos con participación de deportistas en campeonatos de España: Solo será necesario rellenar una solicitud por entidad deportiva, especificando cada campeonato de España en que se está previsto participar su categoría y el nombre de deportistas que está previsto que acudan. A las mismas deberá acompañarse:

- El Anexo IV con la relación detallada de todos los deportistas de la entidad deportiva, con su nombre, categoría y campeonato que tiene previsión de acudir. **También será obligatorio aportar la edad y DNI de los deportistas que acudirán a estos campeonatos no pudiendo ser en ningún caso menores de 16 años, deben cumplir esta edad en el año de celebración del evento. Otras categorías que tampoco tienen acceso a estas ayudas son las de veteranos y master.**

3.2.2.- Establecidas en el Título II

Será necesario rellenar una solicitud por cada uno de los eventos deportivos para los que se solicita ayuda. A las mismas deberá acompañarse:

- Proyecto del evento deportivo a realizar.
- En el caso que hubiera premios en metálico, deberá constar en el proyecto deportivo la cuantía prevista por categorías y clasificación y en su defecto, el compromiso escrito que no habrá distinción en la cuantía económica del mismo premio por ser hombre o mujer.
- Año de celebración de la primera edición del evento deportivo.
- Año de fundación de la entidad deportiva solicitante. Las entidades nuevas en solicitar ayuda económica deberán presentar un documento acreditativo que lo demuestre.
- Cumplimentar el Anexo VI resumen eventos deportivos.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda. Dentro de los ingresos además de los propios de patrocinadores, colaboradores, donaciones o subvención de otras entidades públicas o privadas también deben incluirse todos aquellos provenientes por, sorteos, ingresos de bar, etc. (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suntuarios como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.).
- Lugar de inscripción de los participantes visible y accesible donde debe de figurar precio de la misma, edades de participación, categorías, seguro de participantes, etc.
- **La declaración de impuestos indirectos, en este caso IVA, y si la entidad declara o no estos impuestos. Anexo VII.**

3.2.3.- Establecidas en el Título III

En caso de solicitar ayuda de temporada y ayuda puntual o varias ayudas puntuales, deberá presentarse en solicitudes independientes.

A).- Si se solicita ayuda deportiva ordinaria:

Programa económico-deportivo de la entidad para la temporada para la que solicita la ayuda. En dicho programa deberá especificarse los equipos, disciplinas y categorías de la entidad para las que se solicita la ayuda. Además, se reflejará el destino que la entidad se compromete a dar a la ayuda solicitada, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la misma. Finalmente, la entidad solicitante deberá desglosar con claridad que importe de la ayuda solicitada se destinará a cada uno de sus equipos y categorías.

B).- Si se solicita ayuda para eventos deportivos puntuales:

- Proyecto de la actividad deportiva del evento deportivo a realizar, incluyendo su valoración económica (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suentarios como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.)
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda. En los ingresos además de los propios de patrocinadores, colaboradores, donaciones o subvenciones de otras entidades públicas o privadas también deben incluirse todos aquellos provenientes por, sorteos, ingresos de bar, etc.
- Documento que acredite el año de fundación de la entidad solicitante.
- Año de celebración de la primera edición de la prueba.
- Cumplimentar el Anexo VI resumen de eventos deportivos.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos previsto para la competición o actividad puntual para la que se solicita ayuda.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad.
- **La declaración de impuestos indirectos, en este caso IVA, y si la entidad declara o no estos impuestos. Anexo VII.**

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión para todas las ayudas establecidas en estas bases:

4.1.- Propuesta de Resolución Provisional.

Una Comisión Técnica Evaluadora integrada por el/la Coordinador/a Económico/a, el/la Asesor/a Jurídico/a, el/la responsable del Área Deportiva y el Gerente de Logroño Deporte, S.A. evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración detallados en las Bases. Para las ayudas destinadas a las actividades entre las personas con discapacidad, la Comisión Técnica Evaluadora estará compuesta, además, por un representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y por el/la concejal delegado/a en familia y política social del Ayuntamiento de Logroño.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas debidamente motivada.

4.2.- Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional.

Fase de Alegaciones.

La propuesta de resolución provisional aprobada se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de audiencia de 5 días hábiles durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

4.3.- Propuesta de Resolución definitiva y Resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá estar motivada y expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. La resolución definitiva del Consejo de Administración será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma; o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

Si dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la resolución adoptada por el Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A., la Entidad no presentará renuncia a la misma, por escrito, en el domicilio de Logroño Deporte, S.A. que se ha hecho constar en estas bases, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 5º.- Pago de la ayuda:

El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por el beneficiario, de la siguiente forma:

- a) El 50% de la ayuda concedida se abonará dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la resolución definitiva de concesión de la ayuda del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A.
- b) El restante 50% se transferirá una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en las bases.

Artículo 6º.- Inspección, control y revisión:

Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos de difusión del carácter público de la ayuda, asumidos por los beneficiarios frente a Logroño Deporte, S.A. Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible

inhabilitación a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Artículo 7º.- Disminución de la ayuda, anulación y reintegro:

7.1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo con el proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

7.2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida al beneficiario, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento realizado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

7.3.- Procederá la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de la Rioja y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la ayuda. Esta disminución se hará efectiva, perdiendo la entidad el derecho al cobro del 50% de la ayuda, o en el caso de que ya se hubiese hecho efectiva en su totalidad, debiendo reintegrar esa suma a Logroño Deporte. La falsedad de los documentos y declaraciones manifestadas darán lugar a la devolución de toda la ayuda económica otorgada y la imposibilidad de presentarse dicha entidad a la siguiente convocatoria de ayudas económicas o colaboración en especie de Logroño Deporte.

7.4.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar el carácter público de la ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

Los representantes legales de las entidades beneficiarias de estas ayudas responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación con las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 8º.- Criterios de valoración

8.1.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO I

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA CON LIGA REGULAR

1.- **Sostenibilidad económica y presencia equilibrada de hombres y mujeres en la junta directiva de la entidad deportiva.**

A la vista del certificado que deberá ser emitido por el secretario de la entidad deportiva y con el visto bueno del presidente respecto de la situación económica, se tendrá en cuenta el volumen de ingresos totales obtenidos por la entidad deportiva provenientes exclusivamente de empresas, entidades privadas, socios o cualquier otro tipo de cuota no proveniente de entidad o administración pública, sobre el total de los ingresos, **declarando en dicho certificado el porcentaje de financiación privada.**

- Hasta el 10 % del total de ingresos son financiación privada: 4 puntos.
- Entre el 11% y 20 % del total de ingresos son financiación privada: 6 puntos.
- Entre el 21% y 40 % del total de ingresos son financiación privada: 8 puntos
- Más del 40 % del total de ingresos son financiación privada: 10 puntos.

Se valorará tener una presencia equilibrada de hombres y mujeres en la junta directiva de la entidad. Entendiendo por composición equilibrada, la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. En caso de justificarse se añadirán 3 puntos al apartado anterior.

La composición equilibrada de la Junta Directiva u órgano equivalente se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.

2. **Titulaciones y formación de todos los entrenadores y de los Técnicos de la Entidad Deportiva.**

Por cada titulación oficial reconocida por El Ministerio de Educación, cultura y deporte.

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 6 puntos.
- Maestro especialidad Educación Física y Técnico superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas: 4 puntos
- Técnico Deportivo Superior (en las disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio). 3 puntos
- Técnico Deportivo (en las disciplinas reconocidas por el Ministerio). 2 puntos

Titulaciones Federativas:

- Entrenador Nivel I: 0,5 puntos
- Nivel II: 1 punto
- Nivel III: 3 puntos

Se puntuará por cada uno de los técnicos correctamente indicados según anexo certificado por el secretario o representante legal de la entidad.

3. Relación del número de equipos y categorías de todas y cada una de las disciplinas deportivas de la entidad.

- Hasta 10 equipos: 7 puntos.
- De 11 a 20 equipos: 8 puntos.
- Más de 21 equipos: 9 puntos.

Por tener un equipo femenino en la entidad o más de un 10% de licencias femeninas, se añadirán **2 puntos** a la puntuación anterior.

B).- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO I

4. Por cada licencia federada en deportes colectivos de todos los equipos que participen en categoría nacional federada y que desarrollen sus competiciones más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se otorgará 1 punto.

Por cada licencia federada en deportes individuales de los equipos, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se otorgará 1'5 puntos por licencia, añadiendo 1 punto más por cada 10 licencias femeninas hasta un máximo de 3 puntos por este último concepto.

5.- Número de licencias nacionales del deporte según el Consejo Superior de Deportes 2022 (Fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) y categoría 1ª, 2ª, 3ª, ... de los equipos que participen en categoría nacional federada y que tengan derecho a solicitar esta ayuda a través del Título I.

NÚMERO DE LICENCIAS NACIONALES DEL DEPORTE *	DIVISIONES (de manera genérica la 1ª, 2ª, 3ª...)	Puntuación
más de 180.000 licencias	1,2,3,4	70,60,50 puntos respectivamente
Entre 30.000 y 180.000 licencias	1,2,3,4	50,40,30 puntos respectivamente
Menos de 30.000 licencias	1, 2, 3	30, 20 puntos respectivamente

MEMORIA 2022 / Licencias: Histórico 1941 - 2022

	FEDERACIÓN	2020	2021	2022
1	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	30.444	31.939	32.289
2	AERONÁUTICA	11.051	11.138	12.326
3	AJEDREZ	28.096	22.426	29.437
4	ATLETISMO	70.759	85.539	92.466
5	AUTOMOVILISMO	16.392	21.585	23.553
6	BÁDMINTON	9.546	9.601	9.719
7	BAILE DEPORTIVO	4.187	5.254	4.051
8	BALONCESTO	376.352	272.451	377.108
9	BALONMANO	90.336	92.539	98.861
10	BÉISBOL Y SÓFBOL	3.294	5.795	6.127
11	BILLAR	2.051	3.514	3.294
12	BOLOS	6.733	5.480	7.357
13	BOXEO	4.736	6.692	7.997
14	CAZA	334.635	337.326	333.845
15	CICLISMO	75.638	77.972	74.675
16	COLOMBICULTURA	26.752	23.585	26.829
17	COLOMBÓFILA	3.257	3.468	3.393
18	DEP. DISCAPACIDAD FÍSICA (1)	1.608	1.694	1.853
19	DEP. DISCAPACIDAD INTELECTUAL	9.347	9.319	9.384
20	DEP. PARA CIEGOS	1.672	1.244	1.627
21	DEP. PARA SORDOS	562	772	868
22	DEP. PARÁLISIS CEREBRAL Y DCA	1.340	1.059	1.219
23	DEPORTES DE HIELO (2)	2.126	2.283	2.289
24	DEPORTES DE INVIERNO	3.833	3.783	4.223
25	ESGRIMA	5.119	4.718	5.997
26	ESPELEOLOGÍA	11.926	10.948	
27	ESQUÍ NÁUTICO	681	817	787
28	FÚTBOL	1.074.567	907.223	1.137.651
29	FÚTBOL AMERICANO	5.526	4.411	5.339
30	GALGOS	11.956	12.236	12.372
31	GIMNASIA	49.811	50.426	46.881
32	GOLF	271.609	284.776	293.378
33	HALTEROFILIA	2.899	6.556	3.866
34	HÍPICA	61.976	72.987	68.770
35	HOCKEY	16.270	15.081	16.761
36	JUDO	97.092	61.089	98.791
37	KÁRATE	66.201	56.016	75.100
38	KICKBOXING Y MUAYTHAI	9.515	12.982	12.958
39	LUCHAS OLÍMPICAS	9.598	14.780	16.056
40	MONTAÑA Y ESCALADA	248.983	273.549	289.605
41	MOTOCICLISMO	12.424	13.437	19.179
42	MOTONÁUTICA	390	502	409
43	NATAción	67.399	65.454	66.775
44	ORIENTACIÓN (3)	10.060	5.126	5.476
45	PÁDEL	75.548	96.543	96.561
46	PATINAJE	65.130	66.123	71.198
47	PELOTA	11.702	13.156	13.831
48	PENTATLÓN MODERNO	441	408	434
49	PESCA Y CASTING	51.679	56.260	53.501
50	PETANCA	11.263	11.378	11.037
51	PIRAGÜISMO	13.208	17.548	10.129
52	POLO	568	997	1.125
53	REMO	12.738	14.698	15.266
54	RUGBY	37.750	32.333	38.461
55	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	15.836	10.981	11.701
56	SQUASH	1.766	1.729	1.975
57	SURFING	56.830	68.505	75.064
58	TAEKWONDO	35.177	37.035	46.967
59	TENIS	70.151	80.318	83.521
60	TENIS DE MESA	10.056	14.950	15.856
61	TIRO A VUELO	1.882	1.898	1.841
62	TIRO CON ARCO	18.262	17.779	20.331
63	TIRO OLÍMPICO	43.430	44.777	49.442
64	TRIATLÓN (4)	32.319	34.492	34.285
65	VELA	17.498	17.600	18.416
66	VOLEIBOL	91.222	79.108	95.438
	BOBSLEIGH (*)			
	DEPORTE UNIVERSITARIO (*)			
	FÚTBOL SALA (*)			
	TOTALES	3.823.205	3.628.188	4.107.321

(1) Actualmente son cinco Federaciones lo que antes se agrupó en una
(2) Integrada en Deportes de Invierno hasta su segregación como FE (2006)
(3) Agrupación desde 1993 hasta 2003 que se convierte en Federación
(4) Integrada en Pentatlón Moderno hasta su segregación como FE (1994)
(*) Desaparecieron como Federación Española

Para poder otorgar los puntos por cualquiera de las anteriores categorías, es necesario que exista al menos una categoría previa en la misma franja de edad por la que se haya tenido que ascender para llegar a la actual categoría. En el caso de no existir, la puntuación se reducirá a la inmediatamente posterior, si es de división 1ª, tendrá puntuación de categoría 2ª.

Los puntos de la tabla anterior se aplican para las categorías sénior o absoluta. En el caso de categorías inferiores, su puntuación corresponderá con la división inmediatamente posterior, si es de división 1ª, tendrá puntuación de división 2ª.

Si hubiera algún equipo que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases de ayudas, se encontrará según la clasificación anterior, en una división inferior a las señaladas, recibirá una única puntuación de 15 puntos por este apartado.

6. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales. El valor de los puntos entre parámetros se calculará proporcionalmente.

- Hasta 3.000 Km: 0 - 15 puntos.
- De 3.000 a 5.000 Km: 16 - 25 puntos.
- De 5.000 a 9.000 Km: 26 - 45 puntos.
- Más de 9.000 Km: 60 puntos.
- Cada viaje fuera de la Península: 20 puntos.

Estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús contratado exclusivamente para la competición o en tren; si el desplazamiento es en otro tipo de vehículo alquilado el valor se reducirá en 1/3. No se concederán puntos por desplazamientos en vehículos particulares.

Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

C).- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE PARTICIPE EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Sólo se tendrán en cuenta para su puntuación los campeonatos de España en los que participen deportistas con 16 o más años, pudiendo quedar excluidos de valoración si se considera que están incursos en una competición escolar y está subvencionada por esa vía la participación en la competición nacional federada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellas competiciones de categoría veterano o master.

I.- Características de la competición nacional:

Atendiendo a la calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención, la categoría (sénior o inferior), y el deporte de referencia:

Campeonatos de España: (máxima competición de la disciplina deportiva).

Categoría Absoluta: 10 puntos

Categoría Promesa o similar: 8 puntos

Categoría Junior o similar: 6 puntos

Por cada licencia federada en deportes individuales de los equipos, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se otorgará 1'5 puntos por licencia, añadiendo 1 punto más por cada 10 licencias femeninas.

A la puntuación obtenida se le sumarán atendiendo al deporte los siguientes puntos:

1,5 puntos para: Atletismo, Ciclismo, Tenis, Natación, Pádel, Judo, Karate, Hípica, Caza, Montañismo y Tiro Olímpico.

1 puntos para: Gimnasia Rítmica, Taekwondo, Triatlón, Pesca, Ajedrez y Tiro con Arco Olímpico, Pelota.

0,5 puntos para: Aeróbic, Caza, Kickboxing, Montañismo, Tiro (armas históricas), Orientación, Esgrima, Halterofilia, Bádminton.

II. Número de participantes

Número de licencias nacionales del deporte según el Consejo Superior de Deportes 2022 (Fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) y categoría 1ª, 2ª, 3ª, ... de los equipos o deportistas que participen en campeonatos de España.

NÚMERO DE LICENCIAS NACIONALES DEL DEPORTE *	DIVISIONES (de manera genérica la 1ª, 2ª, 3ª...)	Puntuación
más de 180.000 licencias	1,2,3,4	70,60,50 puntos respectivamente
Entre 30.000 y 180.000 licencias	1,2,3,4	50,40,30 puntos respectivamente
Menos de 30.000 licencias	1, 2, 3	30, 20 puntos respectivamente

Para poder otorgar los puntos por cualquiera de las anteriores categorías, es necesario que exista al menos una categoría previa en la misma franja de edad por la que se haya tenido que ascender para llegar a la actual categoría. En el caso de no existir, la puntuación se reducirá a la inmediatamente posterior, si es de división 1ª, tendrá puntuación de categoría 2ª.

Los puntos de la tabla anterior se aplican para las categorías sénior o absoluta. En el caso de categorías inferiores, su puntuación corresponderá con la división inmediatamente posterior, si es de división 1ª, tendrá puntuación de división 2ª.

Si hubiera algún equipo que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases de ayudas, se encontrará según la clasificación anterior, en una división inferior a las señaladas, recibirá una única puntuación de 15 puntos por este apartado.

Además:

Por tener una presencia equilibrada de hombres y mujeres en la junta directiva de la entidad se añadirá 1 puntos a la puntuación final resultante de la suma de los apartados I y II. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento. La composición equilibrada de la junta directiva u órgano equivalente se acreditará mediante declaración responsable de la entidad.

8.2.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO II, AYUDAS PARA EVENTOS PUNTUALES.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- **Repercusión:** se valorará el número de participantes previstos en el evento deportivo con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 25: 2 puntos
- Desde 26 hasta 50: 4 puntos
- Desde 51 hasta 75: 6 puntos
- Desde 76 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 50: 2 puntos
- Desde 51 hasta 100: 4 puntos
- Desde 101 hasta 150: 6 puntos
- Desde 151 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 25 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 25 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2.- Modalidad de la prueba, en función si es modalidad individual o de equipo:

- Internacional: Individual 12 puntos. De equipo 14 puntos
- Nacional: Individual 10 puntos. De equipo 12 puntos
- Regional: Individual 5 puntos. De equipo 7 puntos

Para que una prueba sea considerada Nacional o Internacional es suficiente con que participen, al menos un 40%, equipos del resto de España o fuera de ella.

Los eventos deportivos de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad o género: 2 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad y género. 1 punto

3.- Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 0 a 4 horas: 4 puntos
- 4:01-6:00 horas: 6 puntos
- 6:01-8:00 horas: 8 puntos
- Más de 8 horas: 10 puntos

4.- Antigüedad de la prueba:

- Realizada antes de 2000: 8 puntos
- Desde 2001 hasta 2007: 6 puntos
- Desde 2008 hasta el 2013: 5 puntos
- Desde 2014 hasta 2020: 4 puntos
- Desde el 2021 en adelante: 2 puntos

5.- Relación del evento con la ciudad de Logroño:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fechas de las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé, San Mateo, Virgen de La Esperanza: 2 puntos
- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de "Logroño": 2 puntos.
- Si se trata de eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico en la ciudad y están incluidos en el circuito Carreras Ciudad de Logroño 2024: 2 puntos.

6.- Antigüedad de la Entidad solicitante según el siguiente criterio:

- Constituidas antes de 2000: 6 puntos
- Desde 2001 hasta 2008: 5 puntos
- Desde 2009 hasta el 2011: 4 puntos
- Desde 2012 a 2017: 3 puntos
- Desde 2018 hasta el 2021: 2 puntos
- Desde el 2022 en adelante: 1 punto

7.- Promoción del evento objeto de ayuda:

- Si se trata de eventos deportivos que promuevan el deporte y ejercicio físico de menores de 14 años o mayores de 60 años: 1 punto.
- Si se trata de eventos deportivos que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 2 puntos.
- Por eventos y/o acciones dentro de los mismos orientados a producir cambios estructurales que hasta ahora no se estaban dando en la organización deportiva y que favorezcan la participación y conocimiento sobre la situación de las mujeres en el ámbito deportivo. 3 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba aportado por la entidad.

8.3.- VALORACIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO III, AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) CRITERIOS PARA AYUDAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORDINARIAS

- Un proyecto por entidad donde figuren todos los equipos por lo que se solicita ayuda económica.

1.- **Características de la/s competición/es para la/s que se solicita la ayuda** (internacional, nacional, regional), categoría de los deportistas participantes. Hasta 25 puntos.

2.- **Número de equipos y deportistas participantes de la entidad para los que solicita la ayuda.** Hasta 25 puntos.

3.- **Calendario de competición y modo de desplazamiento en su caso para poder ser valorados a efectos de kilometraje.** Hasta 50 puntos.

B) CRITERIOS PARA AYUDA EVENTO DEPORTIVO

- Un proyecto por cada evento deportivo diferente.

1.- **Repercusión:** se valorará el número de participantes previstos en la actividad, con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 20: 2 puntos
- Desde 21 hasta 50: 4 puntos
- Desde 51 hasta 70: 6 puntos
- Desde 71 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 40: 2 puntos
- Desde 41 hasta 70: 4 puntos
- Desde 71 hasta 100: 6 puntos
- Desde 101 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 20 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 20 participantes serán puntuados

según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2.- Modalidad de la prueba, en función si es modalidad individual o de equipo:

- Internacional: Individual 12 puntos. De equipo 14 puntos
- Nacional: Individual 10 puntos. De equipo 12 puntos
- Regional: Individual 5 puntos. De equipo 7 puntos

Para que una prueba sea considerada Nacional o Internacional es suficiente con que participen, al menos un 40%, equipos del resto de España o fuera de ella.

Los eventos deportivos de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad o género: 2 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad y género. 1 punto

3.- Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 0 a 4 horas: 4 puntos
- 4:01-6:00 horas: 6 puntos
- 6:01-8:00 horas: 8 puntos
- Más de 8 horas: 10 puntos

4.- Antigüedad de la prueba:

- Realizada antes de 2000: 8 puntos
- Desde 2001 hasta 2007: 6 puntos
- Desde 2008 hasta el 2013: 5 puntos
- Desde 2014 hasta 2020: 4 puntos
- Desde el 2021 en adelante: 2 puntos

5.- Relación de la prueba con la ciudad de Logroño y/o región:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé y San Mateo: 2 puntos
- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de "Logroño": 2 puntos.

6.- Antigüedad de la Entidad solicitante según el siguiente criterio:

- Constituidas antes de 2000: 6 puntos
- Desde 2001 hasta 2008: 5 puntos
- Desde 2009 hasta el 2011: 4 puntos
- Desde 2012 a 2017: 3 puntos
- Desde 2018 hasta el 2021: 2 puntos
- Desde el 2022 en adelante: 1 punto

7.- Promoción de la actividad:

- Si realizan actividades complementarias a la actividad principal por la que se solicita la ayuda, 1 punto
- Si el objeto y desarrollo del evento está destinado fundamentalmente a personas con una discapacidad superior al 33%, 2 puntos.
- Por eventos y/o acciones dentro de los mismos orientados a producir cambios estructurales en la organización deportiva y que favorezcan la participación de las mujeres en el ámbito deportivo, 1 punto
- Por eventos orientados a generar conocimiento sobre la situación de las mujeres en el ámbito deportivo, 1 punto.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Programa explicativo de la prueba aportado por la Entidad.

Artículo 9º.- Exclusiones generales para las ayudas establecidas en los Títulos I, II y III.

Para conseguir una utilización racional de los recursos públicos no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) **Las Federaciones Deportivas o sus Delegaciones, excepto que los Clubes o Asociaciones pertenecientes a la Federación declinen realizar dicha prueba, afecta únicamente al Título II y para eventos o pruebas de nueva creación.**

b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

c) Las Agrupaciones deportivas dependientes de Centros de Enseñanza y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S.),

d) Las actividades incluidas dentro de los campeonatos autonómicos y Juegos Deportivos de La Rioja y las de veteranos o máster.

e) Los deportistas individuales, entendiéndose como tales a aquellos que compiten individualmente no representando a una Entidad Deportiva.

f) Las entidades deportivas, con equipos de referencia, que tengan suscrito, o suscriban durante la temporada para la que soliciten ayuda, con Logroño Deporte, S.A. convenio de colaboración, contrato de patrocinio o cualquier otro tipo de ayuda para su competición deportiva salvo que expresamente se apruebe por Logroño Deporte la compatibilidad de la misma.

g) Eventos deportivos enmarcados en el deporte laboral.

h) Los campus o actividades que por su índole organizadora y/o duración en el tiempo, no puedan ser consideradas como eventos deportivos.

i) Los Eventos Deportivos que vayan en contra de los principios constitucionales.

j) Los Eventos Deportivos que establezcan discriminación en sus premios por razón de sexo.

k) **Aplicable al Título II, los eventos o pruebas que soliciten el pago de algún importe por cualquier concepto para acceder al recinto (entrada, donativo, etc.)**

l) En caso de que una misma entidad, presente varias solicitudes y éstas se realicen dentro del mismo día/s y horario/s y en la misma instalación, sólo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación, quedando el resto excluidas. Por lo que se recomienda se presente como una única solicitud global en estos casos para poder ser mejor valorada.

m) Cuando el número de solicitudes de ayuda de una entidad sobrepase las 6 no se tendrán en cuenta aquellas con un menor importe de solicitud económica o en caso de igualdad aquellas que sean de más reciente creación.

n) Y en general, los eventos deportivos que no sean acordes con el objeto social y fines de Logroño Deporte, S.A.

Artículo 10º.- Cuantía máxima de la ayuda: El importe de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas. Para su adjudicación se establece un sistema de puntos concedidos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases y el valor del euro/punto será una cuantía igual para todos los beneficiarios con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida o de que, una vez concedidas, el importe total de las ayudas fuera inferior a la cuantía máxima prevista y, en consecuencia, quedase sobrante, la Comisión Técnica Evaluadora podrá acordar, si lo estima procedente, que dicho importe sea repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 11º.- Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en estas Bases, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado en la solicitud.
- b) Memoria explicativa de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales en los que se deberá incluir la ayuda concedida por Logroño Deporte y el destino dado a la ayuda, así como los datos de participación desagregados por sexo.
- c) Las entidades deberán remitir o entregar en formato electrónico una copia de todos los materiales, folletos, cartelería y documentación que acredite haber empleado un uso no sexista del lenguaje y haber evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad y diversidad
- d) Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del presidente de ayudas y subvenciones concedidas por Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.
- e) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda establecida en estas bases. Justificación de cómo se ha hecho constar el carácter de ámbito público de la ayuda recibida
- f) La justificación de gastos debe ser por un importe como mínimo, igual a la ayuda concedida. A través de: Facturas originales o copias justificativas del destino dado a la ayuda económica. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento, incluido el IVA. Sólo se admitirán facturas que hagan referencia al equipo para el cual se concedió la ayuda.
- g) Certificado expedido por el secretario con el visto bueno del presidente, de los ingresos existentes o inexistentes por sorteos, bar, o cualquier ingreso de otra índole.

h) Quedan excluidos a los efectos de justificación los gastos por usos de instalaciones de Logroño Deporte. (deben ponerse en la relación de gastos, pero no sirven para justificar).

i) Será necesario aportar justificante de ingreso que acredite que las facturas/nominas/recibos/etc.; presentadas han sido efectivamente pagadas. No están permitidos los pagos en efectivo.

j) Para las entidades deportivas que participan en Campeonatos de España, el pago de la Ayuda será único a la finalización y segunda valoración de la documentación justificativa aportada dentro de los 15 días siguientes al campeonato.

k) Los equipos con liga regular y las ayudas por la participación en competiciones por equipos: podrán presentarla documentación una vez terminada la misma y en cualquier caso no más tarde de los primeros 15 días naturales del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.

l) No se podrán justificar como gastos relativos a premios, cantidades superiores al 30% de la ayuda otorgada.

m) No serán tenidas en cuenta las facturas que tengan como fecha de emisión más de 2 meses desde la fecha en que se celebró el evento deportivo objeto de la ayuda.

n) El plazo máximo para presentar los documentos que se establecen para eventos puntuales será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del evento deportivo para el que se concedió la ayuda.

No obstante a efectos de justificación solo se tendrán en cuenta la base imponible de las facturas presentadas. Anexo VII

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad Deportiva a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

Artículo 12º.- Subsanación de defectos de las solicitudes: Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el Título correspondiente de las presentes Bases, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Logroño, a 15 de diciembre de 2023

El presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A